

POLÍTICA DE REMUNERACIONES

DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2003

(En cumplimiento Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, y Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito)

1 Introducción.

2 Marco general.

2.1 Factores que enmarcan la política de remuneraciones.

2.1.1 Disposiciones legales.

2.1.2 Dimensión económica y social de la entidad.

2.1.3 Dedicación, responsabilidad, profesionalidad, incompatibilidades y limitaciones, y conflictos de interés.

2.1.4 Circunstancias coyunturales.

2.2 Procedimiento para la determinación de las remuneraciones.

2.3 Remuneraciones por dietas.

3 Política de remuneraciones:

3.1 Principios y fundamentos generales.

3.2 Criterios.

3.3 Procedimiento.

3.4 Importe.

1 INTRODUCCIÓN.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en sus artículos 32 y 33 establece los principios generales de la política de remuneraciones, y que la misma se someterá a la aprobación de la Asamblea General en los términos que se establezcan para las sociedades cotizadas.

La Ley de Sociedades de Capital 1/2010, en su artículo 529 novodecies, establece que la política de remuneraciones de los consejeros será aprobada por la Asamblea General al menos cada tres años y como punto separado del orden del día. La propuesta de política del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su artículo 29, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, establece que las cajas dispondrán de una política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, informada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su artículo 31,3, la misma Ley dispone que las cajas deberán hacer público con carácter anual un informe sobre remuneraciones de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control que:

“incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la entidad aprobada para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros y miembros de la comisión de control”.

Dicho Informe:

“se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la asamblea general”.

La Circular 6/2015, de 17 de noviembre, del Banco de España, determina el modelo del informe anual de remuneraciones de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de Control de las cajas de ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

2 MARCO GENERAL.

2.1 Definición de política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se atenderá a los principios generales previstos en la legislación aplicable a entidades de crédito y se enmarca en cuatro factores:

- a) disposiciones legales,
- b) dimensión económica y social de la entidad,
- c) dedicación, responsabilidad, capacitación, incompatibilidades y limitaciones, y conflictos de interés de los altos cargos, y
- d) circunstancias coyunturales.

2.1.1 Disposiciones legales.

Aunque la legislación básica estatal permite retribuir a los miembros de los órganos (art. 27 de Ley 26/2013, de 27 de diciembre), la legislación autonómica (art. 17 de D.L. 1/1997, de 23 de julio) prevé que:

“el cargo de miembro de cualquiera de los órganos de gobierno, así como de sus comisiones delegadas, no podrá originar percepciones distintas de las dietas por asistencia a reuniones y desplazamiento. La asamblea general, a propuesta del consejo de administración, determinará el importe de las citadas dietas, que no excederán de los límites máximos autorizados, con carácter general, por la conselleria competente en materia de hacienda. Por otro lado, el importe de las dietas de asistencia a consejo de administración de otras sociedades participadas, directa o indirectamente, por la caja, cuando el a cargo se ostente en representación o promovido por esta, no podrán exceder del importe fijado por la asamblea de la caja para la asistencia a su propio consejo de administración, por lo que tal exceso, en el caso que lo hubiera, deberá cederse a la caja.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la asamblea general podrá atribuir funciones ejecutivas a la persona que ostente la presidencia, que deberán detallarse en los estatutos; en tal caso, se le podrá asignar una retribución, debiendo ejercer sus funciones con dedicación exclusiva. El ejercicio de la presidencia ejecutiva será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la caja. En este último caso, los ingresos que obtenga, distintos de las dietas por asistencia a consejos de administración, u otras compensaciones con idéntica finalidad, deberán cederse a la caja por cuya cuenta realiza dicha actividad o representación, o deducirse de la retribuciones percibida en la misma; no obstante lo anterior, el importe de las citadas dietas de asistencia que excedan del fijado por la asamblea de la caja para asistencia a su propio consejo de administración, deberá, asimismo, cederse a la caja.

La política de dietas y retribuciones aplicable, en su caso, a las personas miembros de los órganos de gobierno, a las personas titulares de la dirección general o asimiladas, las que ocupen puestos de responsabilidad en funciones de control interno y quienes desempeñen otros puestos claves para el desarrollo diario de la actividad de la caja de ahorros, considerando entre estas a quienes mantengan con la misma una relación laboral de carácter especial de alta dirección, se regirá por el principio de máxima transparencia sobre los distintos conceptos retributivos”.

Este planteamiento queda recogido en distintos artículos de los Estatutos de Caixa Ontinyent, que en la actualidad mantiene el carácter honorífico de su presidencia, sin retribución ni dedicación exclusiva.

Con relación a las limitaciones cuantitativas establecidas cabe señalar que:

- La Conselleria competente en materia de hacienda no tiene en vigor limitación alguna en cuanto a dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno, si bien el derogado artículo quinto, punto 2, de la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 19-6-1990, establecía un límite de 168 euros, por consejero y sesión, en entidades con volumen de activos inferior a 601 millones de euros, y de 270 euros para volúmenes superiores, pudiendo incrementarse hasta en un 50% para el cargo de Presidente del correspondiente órgano.

Actualizados por el incremento del IPC acumulado desde 1990, dichos importes se cifrarían actualmente en 371 para entidades con un volumen de activos inferior a 1.330 millones de euros, y en 597 euros para entidades con un volumen superior de activos.

2.1.2 Dimensión económica y social de la Entidad.

Actualmente, Caixa Ontinyent cuenta con:

- Un volumen de negocio de 2.315 millones de euros, 879 millones de euros en recursos de clientes, 186 millones de euros en desintermediación, 475 millones de euros en inversiones crediticias y 775 millones de euros en cartera de valores.
- Una red de 44 oficinas establecidas en 31 localidades de cinco comarcas centrales valencianas, colindantes y ubicadas en el sur de la provincia de Valencia y norte de la provincia de Alicante (la Vall d'Albaida, la Costera, la Safor, el Comtat i l'Alcoià) y en Valencia ciudad.
- Una plantilla de 181 empleados.
- Unos resultados de 10,5 millones de euros antes de dotaciones, saneamientos e impuestos.
- Una obra social compuesta por 25 centros en funcionamiento y unas 90 actividades anuales en diversos programas sociales y culturales, que benefician directamente a 174.000 personas, que generan unos 274 puestos de trabajo estable, y a los que se destinan 1,2 millones de euros anuales.
- Un grupo consolidado compuesto por la propia entidad y por tres sociedades mercantiles participadas al cien por cien.
Tiene constituida la Fundació Caixa Ontinyent, cuyos fines sociales consisten en la gestión de actuaciones de la obra social.

2.1.3 Dedicación, responsabilidad, capacitación, limitaciones e incompatibilidades.

2.1.3.1 Dedicación.

La normativa aplicable a las entidades de crédito reserva a sus órganos de gobierno una amplia, variada y compleja gama de decisiones relacionadas con políticas y líneas estratégicas, formulación y aprobación de cuentas, adopción de medidas de organización y control internos, y, en general, con la operatoria habitual y cotidiana de la entidad.

A fin de cumplir su función, la Asamblea General de Caixa Ontinyent celebra una sesión

ordinaria anual, en tanto que el Consejo de Administración, y la Comisión de Control mantienen una sesión ordinaria mensual (con excepción del mes de agosto).

El Consejo de Administración ha otorgado atribuciones a una Comisión de Gestión del Consejo de Administración a fin de estudiar y adoptar decisiones relativas a la gestión ordinaria de la Entidad. Esta Comisión se reúne con una periodicidad mensual (con excepción del mes de agosto).

Por su parte, el resto de comisiones del Consejo de Administración se reúnen cuando lo requieren las circunstancias. Considerando que los comisionados y comisionadas disponen con antelación suficiente de la convocatoria, del orden del día, y de la documentación a tratar.

Las sesiones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como las sesiones de la Comisión de Control, tienen una duración media de 150 minutos y cada miembro debe estudiar la información que, sobre las actividades de la Caja y la evolución del sector financiero, les facilita de forma continuada la propia Entidad o se procura por sí mismo, así como estudiar y preparar los temas a tratar en las sesiones. Ello supone una dedicación media de unas diez horas mensuales.

Los Presidentes de los órganos de gobierno se les requiere una dedicación mayor, de acuerdo con sus funciones estatutarias.

2.1.3.2 Responsabilidad.

El artículo 89 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, junto con otras disposiciones de ámbito autonómico, responsabilizan directamente a los cargos de administración y dirección del cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina, estableciendo un régimen sancionador específico.

2.1.3.3 Capacitación.

La legislación de Cajas de Ahorros establece requisitos de honorabilidad, de conocimientos y experiencia, y de buen gobierno para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, considerando la capacidad de adoptar decisiones en conjunto, y de forma independiente y autónoma.

2.1.3.4 Incompatibilidades.

En cuanto a las incompatibilidades, la propia legislación dispone que no podrán ser miembros de los órganos de gobierno las personas que se encuentren en determinadas situaciones personales o profesionales.

2.3.3.5 Limitaciones.

Respecto de las limitaciones en el ejercicio del cargo, la misma legislación prevé una serie de restricciones en las relaciones de los miembros de los órganos de gobierno, y de las personas vinculadas a ellos, con la propia Entidad.

Así, diversa normativa de desarrollo, en aras de la transparencia, dispone la obligación de comunicar y/o inscribir, tanto en el Banco de España como en la Conselleria competente en materia de Hacienda, las situaciones personales y profesionales de cada miembro, las personas vinculadas a ellos y las operaciones realizadas con la Caja; asimismo, se establecen procedimientos específicos para la tramitación de operaciones de concesión de

riesgos y se obliga a la publicación de datos relativos a éstas y a las remuneraciones que cada uno de los miembros percibe por su pertenencia a los órganos de gobierno.

2.3.3.6 Conflictos de interés.

La legislación dispone que para valorar si los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control pueden ejercer un buen gobierno de la Entidad se tendrá en cuenta la existencia de potenciales conflictos de interés.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y la Política de gestión de conflictos de intereses de la Entidad, los miembros de los órganos de gobierno deben comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función económico-social. En caso de conflicto, el afectado por el mismo se abstendrá de intervenir en la operación de que se trate.

2.1.4 Circunstancias coyunturales.

Generalmente, los órganos de gobierno actúan con regularidad tanto en cuanto a la periodicidad de sus reuniones como al contenido de los asuntos objeto de estudio. No obstante, la celeridad con que se están acometiendo los cambios legislativos, la incorporación de normativa específica para el gobierno corporativo, y las propias circunstancias de la entidad, pueden alterar esa regularidad en el funcionamiento de los órganos de gobierno, y por tanto también, aunque temporalmente, las exigencias en cuanto a dedicación y responsabilidad de sus miembros.

2.2 Procedimiento para la determinación de las remuneraciones.

El procedimiento para la determinación de la remuneración a los miembros de los órganos de gobierno queda recogido en los Estatutos de la Entidad, en línea a su vez con las disposiciones legales sobre la materia.

Así, el artículo 7 de los Estatutos sociales dispone que:

“las condiciones y cuantía de dichas dietas serán propuestas por el Consejo de Administración a la Asamblea General, para su aprobación, dentro de los límites que, en su caso, establezca la legislación aplicable.

Para su determinación se podrán tener en cuenta las distintas funciones y responsabilidades personales que correspondan a los integrantes de los órganos de gobierno, así como la situación patrimonial y evolución económica de Caixa Ontinyent”.

Por su parte, el artículo 28 de los Estatutos prevé que

“La Comisión de Retribuciones y Nombramientos informará y propondrá al Consejo de Administración sobre la política general de dietas y retribuciones para los miembros de los órganos de gobierno.”

2.3 Remuneraciones por dietas.

La remuneración a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se limita a las dietas

por asistencia a las sesiones, y su importe fue establecido por acuerdo unánime de la Asamblea General de 30 de junio de 2005, conforme al siguiente detalle, con previsión de incremento automático cada año, a partir del 2007, en función de la evolución del índice de precios de consumo:

- a) Asamblea General 175,00 euros por sesión.
- b) Consejo de Administración, Comisión de Control, Comisiones Delegadas y Órganos de apoyo 269,23 euros por sesión.
- c) Presidencia de la Comisión de Control 323,08 euros por sesión.
- d) Presidencia del Consejo de Administración y sus comisiones 400,00 euros por sesión.

Cabe considerar que la normativa fiscal califica estas remuneraciones como rendimientos de trabajo personal sujetos al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF).

Las remuneraciones correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones, y de la Comisión de Control, incluidas las personas que ostentan las presidencias, se hallan sujetas a retención a cuenta del IRPF, con un tipo fijo del 35% para el ejercicio 2021.

3 POLÍTICA DE REMUNERACIONES EN CAIXA ONTINYENT.

3.1 Principios y fundamentos generales.

Como principio general, las remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se dirigirán específicamente a compensar, mediante dietas por asistencia a las sesiones, la dedicación, la capacitación y la responsabilidad que les exige la legislación y las propias circunstancias de la entidad.

3.2 Criterios.

La determinación de las remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

- 1º) Limitaciones y/o condicionantes legales.
- 2º) Dimensión económica de la entidad.
- 3º) Nivel de exigencia a cada órgano.
- 4º) Nivel de dedicación, capacitación y responsabilidad de cada miembro en cada órgano.
- 5º) Concurrencia de circunstancias coyunturales.

3.3 Procedimiento.

La determinación de las remuneraciones que deban percibir los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º) Informe de Comisión de Retribuciones y Nombramientos.
- 2º) Propuesta del Consejo de Administración a la Asamblea General.
- 3º) Acuerdo de la Asamblea General.

3.4 Importe.

En aplicación del acuerdo adoptado por la Asamblea General del 30-06-2005, y sin que se haya producido alteración significativa respecto de los criterios tenidos en cuenta en su momento, el importe de las dietas que deben percibir los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se ha ido revisando desde el 01-01-2007, en aplicación del incremento del IPC anual.

Las dietas por asistencia a las sesiones se cifran para el 2021 en:

- a) Asamblea General203,97 euros por sesión.
- b) Consejo de Administración y sus comisiones, y Comisión de Control313,80 euros por sesión.
- c) Presidencia de la Comisión de Control373,50 euros por sesión.
- d) Presidencia del Consejo de Administración y sus comisiones465,35 euros por sesión.

3.5 Vigencia de esta Política de Retribuciones a miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33,3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito y en concordancia con la Ley de Sociedades de Capital, esta política de remuneraciones a miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control tendrá una vigencia de tres años, es decir para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, siempre que prevalezcan los principios y criterios aplicables para su elaboración.

En caso de producirse alguna modificación, se requerirá de nuevo su aprobación.

Este documento contiene la política de remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent, elaborada por su Consejo de Administración en sesión del 29-04-2021, y se someterá a aprobación por la Asamblea General en sesión del 25-05-2021.